



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia de DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, ABRIÓ PRUEBAS en el incidente de desacato de la referencia No. 11001-2203-000-2017-00274-00 formulada por MARÍA ELENA ESCOBAR ROSERO contra JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTROS, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia:

PARA AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, QUE TENGAN ALGÚN INTERÉS EN EL PROCESO

Se fija el presente aviso por el término de un (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elabora JDRG

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Incidente de desacato de **MARÍA ELENA ESCOBAR ROSERO** contra el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y otros. (Primera Instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2017-00274-00.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P., aplicable por expresa disposición del canon 4 del Decreto 306 de 1991, en concordancia con el canon 52 del Decreto 2591 de 1991 y, vencido el término de traslado otorgado a los convocados, se **RESUELVE:**

Abrir a pruebas el trámite incidental de la referencia, teniendo como tales las siguientes:

Parte incidentante. Téngase como pruebas documentales, las aportadas por la parte actora, en los diferentes escritos presentados ante esta Corporación, en el trámite de la referencia

Parte incidentada. Téngase como pruebas documentales, las incorporadas por las accionadas, al pronunciarse en la actuación del epígrafe.

Comunicar la presente decisión a las partes por el medio más expedito, cumplido lo cual se dará cuenta por la Secretaría de la Sala para adoptar la decisión correspondiente.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c5f414976d48b72e2ca48df1e6d0ad7fbf022d83d11a3d19c56e89f45c38c8**

Documento generado en 17/08/2022 08:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Incidente de desacato de **MARÍA ELENA ESCOBAR ROSERO** contra el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y otros. (Primera Instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2017-00274-00.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P., aplicable por expresa disposición del canon 4 del Decreto 306 de 1991, en concordancia con el canon 52 del Decreto 2591 de 1991 y, vencido el término de traslado otorgado a los convocados, se **RESUELVE:**

Abrir a pruebas el trámite incidental de la referencia, teniendo como tales las siguientes:

Parte incidentante. Téngase como pruebas documentales, las aportadas por la parte actora, en los diferentes escritos presentados ante esta Corporación, en el trámite de la referencia

Parte incidentada. Téngase como pruebas documentales, las incorporadas por las accionadas, al pronunciarse en la actuación del epígrafe.

Comunicar la presente decisión a las partes por el medio más expedito, cumplido lo cual se dará cuenta por la Secretaría de la Sala para adoptar la decisión correspondiente.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c5f414976d48b72e2ca48df1e6d0ad7fbf022d83d11a3d19c56e89f45c38c8**

Documento generado en 17/08/2022 08:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>